



**ACUERDO NÚMERO 022**  
19 de diciembre de 2016

Por medio del cual se determina el valor de la hora cátedra para los docentes de programas de posgrado, extensión y proyección social, en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el año 2017.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Municipal 049 de 2006, el Acuerdo 002 de 2007 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, según Acuerdo Municipal No. 049 de 2006, fue incorporada al Municipio de Medellín, cambiando su naturaleza jurídica de establecimiento público del orden nacional a establecimiento público autónomo del orden municipal.

Que en la condición antes citada, es función del Consejo Directivo definir las tarifas a pagar a los docentes de programas de posgrados, extensión y proyección social de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, de conformidad con el Acuerdo No. 002 de 2007, artículo 13, literal i).

Que el incremento fue discutido y aprobado en la reunión del 16 de diciembre de 2016, mediante el Acta No. 018, soportado en la aprobación del Presupuesto General del Municipio de Medellín, del cual forma parte el presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, como ente descentralizado del orden municipal.

Que el presupuesto general del Municipio de Medellín, fue aprobado por el Concejo Municipal de la ciudad mediante Acuerdo No. 16 del 12 de diciembre de 2016.

Que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, aprobó un incremento del 8%, para la hora cátedra de los docentes de programas de posgrados y de extensión y proyección social de la Institución, para la vigencia 2017.

Que en virtud de lo expuesto,



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Determinar el valor de hora cátedra, para los docentes de los programas de posgrado para el año 2017, así:

| CATEGORÍA    | VALOR HORA 2017 |
|--------------|-----------------|
| PROFESIONAL  | 65,438          |
| ESPECIALISTA | 77,143          |
| MAGISTER     | 87,637          |
| DOCTORADO    | 100,090         |

**PARÁGRAFO.** Los valores descritos no tienen incluido el factor prestacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Determinar como valor hora para los docentes que orientan cursos de extensión y proyección social para el año 2017, lo siguiente:

| CATEGORÍA    | VALOR HORA 2017 |
|--------------|-----------------|
| PROFESIONAL  | 44,452          |
| ESPECIALISTA | 51,659          |
| MAGISTER     | 56,271          |
| DOCTORADO    | 65,438          |

**PARÁGRAFO.** El personal para los cursos de extensión, se contratará bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los valores aprobados en el presente Acuerdo serán aplicados a partir del 01 de enero de 2017.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2016.

  
**SERGIO BETANCUR FRANCO**  
Presidente

  
**JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**  
Secretario